

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio 0225/2026 y anexos de Sergio Arturo Ojeda Castillo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	9379
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9500

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Manifestaciones.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, realiza diversas manifestaciones respecto de la materia de impugnación en este medio de control constitucional, en su calidad de autoridad tercera interesada; lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de la materia.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2026

Presidentes, se reconoce a los promoventes como representantes legales de los referidos órganos legislativos¹.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio de contestación de demanda y el escrito de manifestaciones, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio y escrito de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tenga acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados que designa para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas

¹ **Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 22, numeral 1, inciso I) de la **Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, que establece lo siguiente:

Artículo 22.

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: ()

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2026

electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan al oficio y escrito de cuenta, así como las contenidas en el disco compacto certificado que remite el Poder Legislativo de Tamaulipas, además de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por ambos órganos legislativos; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VIII. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas en proveído de doce de marzo del año en curso, al haber remitido en formato digital antecedentes legislativos del decreto impugnado; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Notifíquese. Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2026 (Acuerdo de 22/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 808050

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:39:09Z / 22/05/2026T19:39:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1f f6 a3 42 d9 38 24 c5 86 85 cd f5 66 b0 e6 a0 3e f2 19 9a 17 4b f2 9a b7 da c1 7a bd 3d 28 83 00 fc 14 c2 66 7f b5 ca 7c 0f 90 72 9c 6c e6 d5 ab c6 f4 dd 83 ba f7 04 48 12 56 fe a4 71 ce c7 35 bc 8f a6 42 0a d4 68 08 02 06 e4 2e 5f 64 06 9d 74 c8 ba 9b 5b 41 65 aa a9 33 d4 a7 28 be a0 9b 66 c5 18 77 e6 f7 af c5 97 c5 47 40 9b 97 24 e1 bc bb 9f 48 29 ea 04 92 c0 a2 07 b6 81 6c 07 ab fc 6c 22 0b 46 0d e9 93 72 d0 d0 19 b3 51 99 3c 5c 6d fb 16 40 13 36 fa b8 48 9b 53 36 31 c3 19 40 45 f3 a3 65 f8 53 40 89 0a 86 f5 60 01 07 bd 14 b0 d8 65 d4 67 5d 9e 61 98 95 18 bd 44 ee 87 40 43 0e da 11 cc a2 2e 33 3b a0 24 9e bb a4 49 bd e7 9c 36 62 b5 92 ef fb bf 08 b6 2a d0 b0 48 61 63 09 7a c7 9f fd 51 4d 53 10 12 57 1e 5e 53 d0 17 5e b5 e0 f0 35 bf 38 35 59 07 3b ac 9e 27 c6 a6 ce 21 67 d2 02 35 2f 50 42 4d 13 5f f8 94			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:39:09Z / 22/05/2026T19:39:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:39:09Z / 22/05/2026T19:39:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523475			
	Datos estampillados	45A49995A565B665F69138439691B537C1FF4BB6EC90FD1470E91FA1D48E565FFBC54			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:13:41Z / 22/05/2026T19:13:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA-ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		36 02 b4 3f c2 a1 32 a2 26 b0 d7 ba 2e 8d c2 0d 83 ad 0f 7d d2 25 5f a4 50 b3 3b a6 ea 42 c3 00 83 e8 9a f6 2f b6 fe cc 06 ad f8 b0 1f 1a 43 ad 27 0b 9d 6a 19 01 46 b1 e0 b1 fc ac 9a 7c 0b 53 69 62 c1 b6 43 70 f3 52 28 27 a5 2c 81 e4 06 ff e4 b5 2f de ca 90 82 c3 f4 0d f2 7b 9d 00 e6 31 34 f6 38 3d 47 13 46 9e c6 d1 15 c9 1b b9 86 a4 a9 a2 c1 c6 96 59 50 7c 4e b7 32 95 8c 62 49 a1 67 61 20 c5 82 97 53 d2 1f 42 2c 47 bd 15 ff 9f a2 5c ff 95 fd b4 7a b4 f2 90 05 16 f1 2c 47 64 b6 0d 4f b8 0a 15 34 aa 94 9e 65 65 e7 fc 6f 72 02 86 a9 1e 8a 82 e0 ca 6c 7a ad 07 7f a5 bd 24 13 42 d1 a4 2f 02 96 3f a2 10 16 13 78 ec cd 54 38 8f 1c 56 8b 3f b6 97 7c 43 49 02 5c ca 2e f5 c3 eb 5a e7 f2 df 35 7d 98 8c 02 c6 e2 a3 a2 79 2c 09 c9 63 1d 68 5c 07 f6 bd c7 18 b3 7c b2 0f 56 88 f3 e7 6d 7a 7e 20 00 25 b5 90 48 05 0e e3 b3 d2 13			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:13:41Z / 22/05/2026T19:13:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:13:41Z / 22/05/2026T19:13:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523307			
	Datos estampillados	D6FA562E38192C4C63D7857E7BC248541368DF929B2BC4A05DD6573AAA2F1E05611C			